

Punta Arenas, 30 de noviembre de 2006

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1094**

**VISTOS**

1. Lo establecido en la Resolución N° 55, del 26 de enero de 1992 y sus posteriores modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de fecha 15 de noviembre de 1996.
2. La resolución exenta N° 1043, del 05 de mayo de 2005 del Sr. Defensor Nacional sobre delegación de facultades.

**CONSIDERANDO**

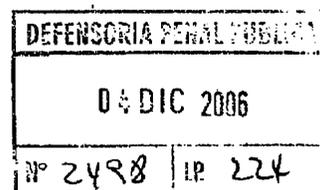
1. La necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Defensoría Local de Porvenir, que además contenga la facilitación de accesos para discapacitados.

**RESUELVO**

2. **APRUEBASE** el anexo Modificación de contrato, celebrado entre la Defensoría Penal Pública y don Víctor Beros Petrich, cuyo texto es el siguiente:

En Punta Arenas, a 22 de noviembre de 2006, entre la Defensoría Penal Pública, representada por la Sra. Defensora Regional (S) doña GUSTAVA SOLEDAD AGUILAR MORAGA, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Colón N° 1106, Punta Arenas, en adelante la Defensoría o el arrendatario; y don Víctor Simón Beros Petrich, transportista, Cédula de Identidad Nro. [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], Porvenir, Tierra del Fuego, en adelante el arrendador, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha a 01 de noviembre de 2002, se celebró contrato de arrendamiento entre la Defensoría Penal Pública, representada en aquella oportunidad por el Defensor Nacional don RODRIGO QUINTANA MELENDEZ y don Víctor Simón Beros Petrich, en virtud del cual este último ponía a disposición de aquél del Inmueble ubicado en calle Señoret Nro. 486, Porvenir, cuyo título



se encuentra inscrito a Fs. 15 vta. Bajo el número 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Porvenir, del año 1994.

**SEGUNDO:** Que con esta fecha se viene a complementar la cláusula segunda del referido contrato, en el sentido que debe intercalarse, entre las expresiones "punto anterior," y "para que en el funcione", la frase "sólo en aquella parte correspondiente a la construcción de material ligero signada con el n°486 de la calle Señoret, exceptuándose del presente acuerdo el resto del terreno individualizado en la cláusula primera".

**TERCERO:** Que asimismo, los comparecientes vienen en modificar el referido contrato, para cuyo efecto introducen una cláusula segunda bis del siguiente tenor: "**SEGUNDO BIS:** Asimismo, en virtud del presente contrato, el propietario pone a disposición de la arrendataria una franja de terreno que va desde la entrada del inmueble correspondiente a calle Phillippi n°392 individualizado en la cláusula primera, hasta la entrada de la construcción referida en la cláusula siguiente, con el fin de que se construya en ella una rampa para discapacitados, a cargo de la arrendataria; y que, concluido que sea el contrato, será de beneficio del arrendador."

**CUARTO:** Además, y como consecuencia de la modificación anterior, en la cláusula tercera se reemplaza la expresión alfanumérica "\$ 185.000 (ciento ochenta y cinco mil pesos)" por la frase "\$270.000.- (doscientos setenta mil pesos).

**QUINTO:** La presente modificación empezará a regir a partir del día 01 de enero de 2007.

3. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 22.09.002 del presupuesto para la Defensoría Penal Pública para el año 2007.

**ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DEL**

**DEFENSOR NACIONAL.**



*[Handwritten signature]*  
RRMC/JLRO/BMH/mbp

Distribución

- DAR
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Unidad de Contabilidad
- Oficina de Partes

**Res 1094 /2006**